



DECRETO No

(0247)

Por el cual se adopta el "Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos" del Municipio de Bucaramanga del Departamento de Santander.

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1713 de Agosto de 2002 del Ministerio de Desarrollo Económico, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 99 de 1993 y la Resolución 1045 del 2003 del Ministerio de Ambiente Vivienda y desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO

1. Que el decreto nacional 1713 de 2002 por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 del 2001, en relación con la prestación de servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la gestión integral de residuos sólidos, ordena en su artículo 8 a todos los municipios elaborar y mantener actualizado un plan municipal para la gestión integral de los residuos sólidos PGIRS.
2. Que el PGIRS se ajusta de manera técnica a los términos metodológicos establecidos por la resolución 1045 de 2003 del Ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial.
3. Que es potestad del alcalde municipal validar y adoptar este tipo de planes

DECRETA

Artículo 1. ADOPCIÓN. La administración municipal de Bucaramanga, valida y adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente decreto, en los terminos definidos en el Decreto 1713 de 2002 y la resolución 1045 de 2003.

Artículo 2. DEFINICIÓN. El Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Municipio de Bucaramanga, es una herramienta institucional y comunitaria de planificación y optimización del servicio público de aseo el cual permite integrar a las instituciones, personal operativo, organizaciones y comunidad en general en la adopción de mecanismos de aprovechamiento y reincorporación al ciclo económico y productivo de los residuos sólidos generados; contribuyendo así a mejorar las condiciones ambientales, económicas y sociales de la comunidad. Convirtiéndose de esa forma en un instrumento de cumplimiento a la normatividad exigida en los Decretos 1505 de 2002, 1713 de 2002 y en la Resolución 1045 de 2003.

Artículo 3. OBJETO. El PGIRS tiene por objeto establecer acciones sociales, técnicas y económicas que generen capacidad institucional y municipal para la reducción de los residuos y la calidad en la prestación de todos los componentes del servicio (generación, separación, almacenamiento, prestación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final) como acción para mejorar la calidad de vida y satisfacer la necesidad de los actuales y futuros habitantes del municipio.

Artículo 4. PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT Y DE LA CALIDAD AMBIENTAL. El PGIRS establece normas y acciones para el manejo de los residuos sólidos buscando disminuir el impacto sobre el entorno físico, la salud y el

bienestar de las demás personas, orientando sus actividades a mantener una relación armónica entre la prestación del servicio en forma eficiente y eficaz y la conservación, restauración, protección y mejoramiento de los recursos naturales y el ambiente.

Artículo 5. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Es función pública de las autoridades municipales, estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno.

Los objetivos de la política del Plan de Gestión Integral de residuos Sólidos, deben estar en función de la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos, del bienestar de la comunidad y de la calidad del servicio prestado. En este sentido el PGIRS debe:

1. Minimizar la cantidad de residuos que se generan desde la fuente, disminuyendo el costo asociado a su manipulación, disposición final e impactos que pueden generarse.
2. Aumentar el aprovechamiento racional de los residuos inorgánicos a través del reciclaje y la transformación de los residuos orgánicos en abono, generando un impacto social y económico expresado en el mejoramiento en los ingresos a los recuperadores mediante la organización de grupos comunitarios que aprovechen y comercialicen este material, y social al hacer más eficiente la prestación del servicio.
3. Mejorar los sistemas de eliminación, tratamiento y disposición final contralada de residuos sólidos no aprovechables en el relleno sanitario.
4. Lograr la consolidación de un entorno saludable y estéticamente agradable.
5. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y producción de residuos.
6. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno, validados a través de la disminución en la fuente y la separación adecuada.
7. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.

Artículo 6. IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PGIRS. La implementación del PGIRS será adelantada por el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente por medio del Subsecretario del Medio Ambiente, quien será el directo responsable. Se enviará el PGIRS y sus actualizaciones a la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga, quien como lo estipula la normatividad ambiental vigente, está en la obligación de realizar control y seguimiento periódico a la ejecución del mismo; según las directrices del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, según con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Resolución 1045 de 2003.

Artículo 7. COMITÉ PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. Deberá crearse un comité interdisciplinario para la promoción de los programas y proyectos y el seguimiento de las metas propuestas, con una conformación mixta e interdisciplinaria. Dicho comité deberá ser conformado dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, siguiendo propuesta presentada por el Subsecretario del Medio Ambiente.

Artículo 8. SECRETARÍA ENCARGA DE VIGILAR Y VERIFICAR



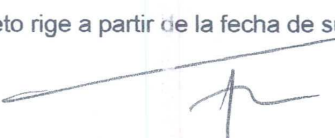
IMPLEMENTACION, DEL PGIRS MUNICIPAL. La vigilancia y verificación de la implementación del PGIRS será adelantada en la Alcaldía por la Secretaría de Salud y Medio Ambiente a través del Subsecretario del Medio Ambiente.

Artículo 9. ANEXOS. Hacen parte del presente decreto el documento anexo que contiene los estudios previos y la metodología del plan de Gestión de Residuos Sólidos con su respectiva copia en medio magnético (CD); el cual se implementará dentro del territorio municipal, dentro de los próximos 2 (Dos) años contados a partir de su publicación.

Artículo 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición legal y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación. 07 OCT 2010


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde Municipal

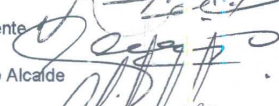
Reviso Aspectos Jurídicos **MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW**

Jefe Oficina Jurídica 

MARITZA CASTELLANOS

Contratista Profesional Universitario 

Reviso Aspectos Técnicos **ABRAHAN FERNANDEZ AVILA**

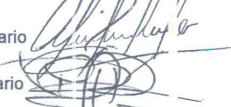
Subsecretario de Medio Ambiente 

Proyecto

GERMAN ORDUZ CABRERA

Asesor de Proyecto Despacho Alcalde 

OLINDA MARIA MARTINEZ PEREZ

Contratista Profesional Universitario 

MARISOL RAMIREZ RODRIGUEZ

Contratista Profesional Universitario 